

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVENIDA EJÉRCITO ENTRE PADRE HARTER Y CALLE PINTORA ELSA MARTIN – PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1673

PUERTO MONTT, 30 JUN 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N°1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito; La Ley N°18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N°133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N°21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N°21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N°378 de fecha 30.06.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt; Correo electrónico de fecha 01.07.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 30.06.2022 mediante Ord. N°378 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, entregando opinión favorable a la solicitud y declarando la situación de emergencia.

2. La Reunión sostenida el día 30 de junio de 2022, con motivo hallazgo de un socavón en la Avenida Ejército, donde participaron las siguientes entidades: Dirección de Tránsito de Puerto Montt; Delegación Presidencial; Serviu; Unidad Operativa de Control de Tránsito; Seremía de Transporte y Telecomunicaciones; Empresa Hurtado Ltda, Carabineros de Chile; Gobierno Regional de Los Lagos y el Sr. Alcalde de la comuna de Puerto Montt, en la cual acordó el cierre de Avenida Ejército por emergencia vial y por representar un peligro inminente a la seguridad vial.

3. Que los trabajos Mejoramiento Avda. Ejército requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE TOTAL DE AVENIDA EJÉRCITO ENTRE CALLE PADRE HARTER Y CALLE PINTORA ELSA MARTIN – PUERTO MONTT, PARA EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN AVENIDA EJÉRCITO, DESDE EL DÍA 02 DE JULIO DE 2022 AL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en Avenida Ejército entre calle Padre Harter y calle Pintora Elsa Martin en Puerto Montt, para la ejecución de trabajos de mejoramiento en la Avenida Ejército, desde el día 02 de julio de 2022 al día 30 de agosto de 2022.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelve N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la obra, la empresa Constructora Hurtado Ltda., RUT: 78.817.860-3, cuyo responsable de la obra es Daniel Hurtado Parot.

4. La Empresa Constructora Hurtado Ltda., deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren las obras, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la obra.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ

**GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS**



BDPV / RCC / FYR / cyg

Distribución:

Destinatario;
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Montt;
Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.;
Oficina de Partes.

Avda. Décima Región 480, 4^{to} piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl

